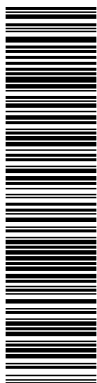


DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD Informe de Intervención al Presupuesto 2020 actualizado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QY7EX-77E9H-W4Y5V Fecha de emisión: 2 de marzo de 2020 a las 11:53:28 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 02/03/2020 11:53	ESTADO FIRMADO 02/03/2020 11:53



 Ayuntamiento de HUELVA Intervención Municipal	
NÚMERO	286
FECHA	02/03/2020
SALIDA	

INFORME DE INTERVENCIÓN

Fernando Valera Díaz, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con relación al expediente de aprobación del Presupuesto General para el Ejercicio 2.020, al haberse detectado un error en los cuadros de las páginas 5, 6 y 7 del informe emitido el pasado 27 de febrero, emite el siguiente informe que sustituye al anterior:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

II.- CONTENIDO

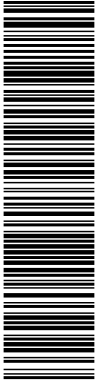
El artículo 164 del Texto Refundido de la L.R.H.L. dispone que “Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local

El artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L. establece que “Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD Informe de Intervención al Presupuesto 2020 actualizado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QY7EX-77E9H-W4Y5V Fecha de emisión: 2 de marzo de 2020 a las 11:53:28 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 02/03/2020 11:53	ESTADO FIRMADO 02/03/2020 11:53



ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

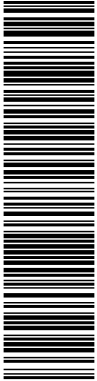
- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

El artículo 168 del Texto Refundido de la L.R.H.L., dispone que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá que unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD Informe de Intervención al Presupuesto 2020 actualizado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QY7EX-77E9H-W4Y5V Fecha de emisión: 2 de marzo de 2020 a las 11:53:28 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 02/03/2020 11:53	ESTADO FIRMADO 02/03/2020 11:53



atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Hay que indicar que este informe está condicionado por la premura de tiempo para su emisión, pues se recibió parte del expediente el día 25 de febrero y la fecha prevista para la convocatoria de la correspondiente comisión informativa es el 27 de febrero.

Analizada la documentación facilitada a esta Intervención, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación la documentación señalada en el artículo 168 apartado f del citado texto legal, así como los acuerdos de los Consejos Rectores de las sociedades mercantiles en cuyo capital es partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Huelva aprobando los estados de previsión de ingresos y gastos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y siguientes de la L.O. 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera debe incorporarse al expediente un plan de tesorería con objeto de verificar que el periodo medio de pago resultante de la ejecución de este presupuesto no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, y establecer en su caso, mecanismos que permitan adecuar el ritmo de ejecución de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. Esta documentación debe estar firmada por el responsable de su elaboración.

Cabe destacar que, pese a las determinaciones previstas en la legislación de Haciendas Locales, este borrador de presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 15 de octubre del ejercicio anterior, por lo que se hace constar dicha situación a los efectos de subsanación especialmente en ejercicios venideros.

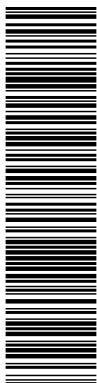
III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

Se regula en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, presentándose este proyecto fuera del citado plazo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, apartado j, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al haberse acogido el Ayuntamiento a una de las medidas previstas, concretamente la concertación de una operación de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo, deberá someterse a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos municipales.



IV.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

El Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2020, asciende a la cantidad de 138.980.422,65 en ingresos y en gastos. En este sentido, de la última liquidación disponible del ejercicio 2018 (la del 2019 no se va poder terminar en plazo), resulta un remanente de tesorería negativo para gastos generales de 1.999.799,56 euros, habiéndose adoptado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2019 una reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido.

Respecto al Presupuesto Consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y las cuatro empresas Municipales de capital íntegramente local –Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- asciende a la cantidad de 143.167.721,71 euros en ingresos y en gastos.

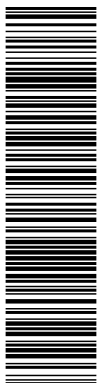
Comparando las previsiones de la actualización del plan de Ajuste aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, se obtiene el siguiente resultado, si bien hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables:

	Plan de ajuste Previsión 2020	Ejecución 4º Trimestre 2019	Proyecto Presupuesto 2020	Desviación Presupuesto/Plan Ajuste
Ahorro bruto	16.534,81	28.514,57	14.259,65	-13,76%
Ahorro neto	10.632,85	15.261,12	12.623,86	18,73%
Saldo de ONF	13.434,33	21.897,58	6.278,36	-53,27%
Ajustes SEC	673,03	-9.800,17	-10.494,86	-1659,35%
Capacidad/Necesidad de financiación	14.107,35	12.097,41	-4.216,49	-129,89%

La diferencia entre los importes presupuestados para el ejercicio 2020 en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes que proceden, arroja una necesidad de financiación de 4.216.495,57 euros, no cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF., y no se alcanza el objetivo de estabilidad para el 2020 previsto en el plan de ajuste por importe de 14.107.350,00 euros.

Respecto a los ingresos consolidados, las diferencias entre el último plan de ajuste aprobado y el proyecto presenta el siguiente resultado:

INGRESOS	DRN 2018	Ejecución 4º Trimestre 2019	Plan de Ajuste Previsión 2020	Proyecto presupuesto 2020	Desviación Importe
Ingresos corrientes	129.185,80	139.002,47	131.651,70	137.185,24	5.533,54
Ingresos de capital	307,66	11,45	313,53	5.622,48	5.308,95



Ingresos no financieros	129.493,46	139.013,92	131.965,23	142.807,72	10.842,49
Ingresos financieros	346,31	141.402,89	360	360	0,00
Ingresos Totales	129.839,77	280.416,81	132.325,23	143.167,72	10.842,49

Con relación al presupuesto de gastos consolidado, el resultado es el siguiente:

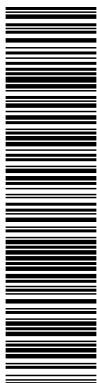
GASTOS	ORN 2018	Ejecución 4º Trimestre 2019	Plan de Ajuste Previsión 2020	Proyecto presupuesto 2020	Desviación Importe
Gastos corrientes	105.548,22	110.487,90	115.116,89	125.572,81	10.455,92
Gastos de capital	7.062,97	6.628,44	3.414,02	10.956,55	7.542,53
Gastos no financieros	112.611,19	117.116,34	118.530,91	136.529,36	17.998,45
Gastos operaciones financieras	23.179,05	153.884,77	5.901,96	6.638,36	736,40
Gastos Totales	135.790,24	271.001,11	124.432,87	143.167,72	18.734,85

Como se ha indicado anteriormente, hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables, aunque en el plan de ajuste aprobado en fecha 25 de octubre de 2019, no se estimó necesario aprobar medidas concretas de reducción de gastos, siendo suficiente la contención en los gastos no financieros, con un incremento previsto anual del 1,15% en los ejercicios 2020 y en el caso de que se adoptaran nuevos compromisos de gastos en los ejercicios futuros, deberían ser compensados con reducciones en otras partidas del presupuesto, criterios que no se han seguido en la elaboración del proyecto informado.

Por otro lado, hay que indicar que el artículo 26 del Real Decreto Ley8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, siendo entre otras las siguientes:

1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos. Esta medida puede entenderse cumplida, si bien, para ello hay que tomar como referencia las obligaciones liquidadas de los ejercicios 2011-2019.

CAPÍTULO DE GASTOS (Datos consolidados)	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Avance 2019
(Miles de euros)									
CAP. 1 Gastos de Personal	71.644,74	60.373,98	60.025,35	57.615,31	58.876,68	55.196,31	60.603,30	59.650,07	62.049,46
CAP. 2 Gastos en Bienes Corrientes	48.573,15	54.508,98	44.999,20	53.076,94	35.204,31	37.270,30	35.536,67	40.287,72	41.967,13



CAP. 4	Transferencias Corrientes	10.249,60	3.997,70	4.991,60	1.288,08	1.231,53	2.205,26	1.879,80	1.568,79	2.113,62
	TOTAL	130.467,49	118.880,66	110.016,15	111.980,33	95.312,52	94.671,87	98.019,77	101.506,58	106.130,21

Presupuesto 2020	Diferencia 2011-2020
67.730,90	-5,46%
50.930,28	4,85%
3.602,40	-64,85%
122.263,58	-6,29%

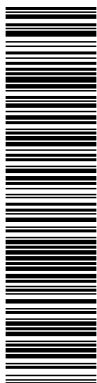
2.- Como se ha indicado anteriormente, se deberá someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales. En este sentido, con fecha 19 de julio de 2017 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administración Pública emitió informe favorable en relación con la prórroga presupuestaria del ejercicio 2017, condicionado a la adopción de una serie de medidas. Dichas medidas han sido cuantificadas por esta Intervención de acuerdo con los criterios indicados por la Secretaría General para su aplicación al proyecto de presupuestos del ejercicio 2020:

a) Adoptar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos corrientes por el importe del saldo acreedor por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018 que asciende a 3.933.719,43 euros.

b) Adoptar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos corrientes por el importe de los reintegros de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos de Estado en la parte que se prevé retener en el presente ejercicio y que asciende a 1.158.831,36 euros. Este reintegro procede del exceso de las entregas a cuentas percibidas en los ejercicios 2008 y 2009 en relación con las liquidaciones definitivas de dichos ejercicios, por lo que no pueden financiar ningún gasto.

c) Adoptar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos corrientes por el importe de 11.744.616,17 euros correspondiente a los siguientes ajustes en las previsiones iniciales de ingresos:

AJUSTES IMPUESTOS SOBRE PADRONES	Previsiones	Padrón	Ajuste
	2020	2019	
IBI URBANA	33.389.315,04	32.496.599,64	-892.715,40
IVTM	7.939.625,68	7.939.625,68	0,00
IAE	7.038.115,38	5.787.451,14	-1.250.664,24
		TOTAL	-2.143.379,64
AJUSTES IMPUESTOS SOBRE RECAUDACION	Previsiones	Recaudación Media	Ajuste
	2020	2017-2018	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1120341.QY7EX-77E9H-W4Y5V-56C9A1E1B4E9C5E963CDD7E4A3190927D4DFF4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



IIVTNU (116)	6.437.850,32	1.001.603,97	-5.436.246,35
ICIO (290)	3.550.115,54	1.950.160,03	-1.599.955,51
		TOTAL	-7.036.201,86
AJUSTES TASAS Y OTROS INGRESOS SOBRE RECAUDACIÓN	Previsiones	Recaudación Media	Ajuste
	2020	2017-2018	
Por actividades de competencia local (ART. 32)	1.468.296,04	1.884.891,98	416.595,94
Por utilización privativa o aprovechamiento especial (ART. 33)	3.996.941,83	2.851.432,83	-1.145.509,00
Precios Públicos (ART. 34)	662.497,80	654.262,94	-8.234,86
Reintegros (ART. 38)	330,00	71,51	-258,49
Otros ingresos (ART. 39)	5.289.493,84	3.442.669,06	-1.846.824,79
		TOTAL	-2.584.231,20
AJUSTES TASAS SOBRE DERECHOS RECONOCIDOS	Previsiones	Derechos Reconocidos	Ajuste
	2020	2018	
Por la prestación de servicios públicos básicos (ART. 30)	881.670,80	900.867,33	19.196,53
		TOTAL	19.196,53
		TOTAL AJUSTES	-11.744.616,17

3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de ejecución del Presupuesto se ajusta a los dispuesto en el artículo 193bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

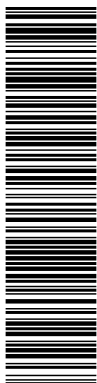
ESTADO DE INGRESOS.-.

Los ingresos corrientes suman un total de 132.997.939,49 euros. Existen previsiones de ingresos de capital por 5.622.483,16 euros, ascendiendo por tanto el total de ingresos por operaciones no financieras a 138.620.422,65 euros.

Con carácter general y desde un criterio de prudencia, las previsiones de ingresos deben corresponderse con la suma de los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio, la actualización o modificación de las ordenanzas y las nuevas liquidaciones que se deriven del incremento de la actividad económica o de la prestación del servicio de que se trate, ponderado con el porcentaje de recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva. De este modo, debe presupuestarse conforme a un criterio de caja, para que la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos no dé lugar a un déficit de tesorería que influya negativamente en las magnitudes económicas del Ayuntamiento.

Este criterio es el mantenido en el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, aplicable a aquellos Ayuntamientos, como el de Huelva, que se han acogido a las medidas extraordinarias de liquidez, por lo que es necesario cumplir lo dispuesto en este artículo y establecer como previsiones iniciales en

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD Informe de Intervención al Presupuesto 2020 actualizado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QY7EX-77E9H-W4Y5V Fecha de emisión: 2 de marzo de 2020 a las 11:53:28 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 02/03/2020 11:53	ESTADO FIRMADO 02/03/2020 11:53



el presupuesto de ingreso la recaudación líquida de los dos últimos ejercicios o declarar la no disponibilidad de créditos por el importe indicado de 11.744.616,17 euros, además hay que tener en cuenta, que el último plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019 se fijaron como medidas de ingresos un aumento progresivo de la recaudación sin necesidad de subir los tipos impositivos mediante la introducción de mejoras en la recaudación municipal y la potenciación de la inspección tributaria.

a) Impuestos directos

El capítulo primero del presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 60.547.074,98 euros. Al igual que años anteriores, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se han cifrado de acuerdo a las entregas a cuenta a recibir en el mes de enero de 2020, deduciendo los ajustes derivados de las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009. Respecto a las previsiones del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto de Actividades Económicas, el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local es el de tomar la cifra del padrón o matrícula anual. En cuanto a la previsión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha previsto un importe de 6.437.850,32 euros cuando el criterio de la Secretaría General es el de la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados, que asciende a 1.001.603,97 euros. Consta informe del Jefe de Servicio de Rentas y Exacciones municipales de fecha 24 de febrero de 2020 en el que se indica que "...la previsión del importe de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que, de no variar los criterios legales y jurisprudenciales actualmente aplicables y solucionarse la carencia de medios materiales y humanos existentes en este Departamento, deberían realizarse previsiblemente ascendería a la cantidad de 6.437.850,32euros"

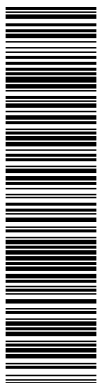
b) Impuestos indirectos

Asciende a la cantidad de 6.758.863,85 euros. Al igual que en el apartado anterior, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales en cuantías muy próximas a los derechos reconocidos netos del ejercicio 2018. Respecto a la previsión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, asciende a 3.550.115,54 euros cuando el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local es el de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios, que asciende a 1.950.160,03 euros. Consta informe del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal de fecha 25 de febrero de 2020 en el que "se estima para el año 2020 en liquidaciones pendientes por impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por proyectos singulares de edificación que se encuentran en tramitación una cantidad de 2.160.792,60€.

d) Tasas, precios públicos y otros

Su importe global asciende a 12.800.203,08 euros. Asimismo, las previsiones de ingresos en este capítulo 3 deben ajustarse al criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios. La diferencia asciende a 2.584.231,20 euros. Según el citado informe del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal el resumen total de estimación de liquidaciones pendientes para el año 2020 por la tasa de licencias urbanísticas es de 84.085,44 €.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD Informe de Intervención al Presupuesto 2020 actualizado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QY7EX-77E9H-W4Y5V Fecha de emisión: 2 de marzo de 2020 a las 11:53:28 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 02/03/2020 11:53	ESTADO FIRMADO 02/03/2020 11:53



e) Transferencias corrientes

Se prevén ingresar 51.731.305,74 euros. Destaca por su importancia, la participación en los tributos del Estado, que incluye la cantidad indicada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, similar a los derechos reconocidos del ejercicio 2018, deducido el importe del reintegro derivado de las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009, y la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, que se ha incluido el importe indicado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

f) Ingresos patrimoniales.

Por un importe total de 1.160.491,84 euros, que incluye el reparto de dividendos procedentes de la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A., remitiéndose esta Intervención a los informes emitidos por la Viceintervención municipal, fecha 25 de junio de 2018 y 3 de junio de 2019 sobre este extremo.

ESTADO DE GASTOS. -

En él se deben incluir, los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Hay que añadir que el 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la modificación de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se establece un nuevo régimen de competencias, por la cual solo se podrá mantener la realización de las competencias que actualmente está desempeñando el Ayuntamiento de Huelva, salvo lo dispuesto en los regímenes transitorios previstos en las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y en las Adicionales 9ª y 15ª, en el caso de que se haya delegado el ejercicio de las mismas acompañada de los medios personales, materiales y económicos o que la Administración del Ayuntamiento de Huelva sea sostenible, o seguir el procedimiento previsto en el artículo 7.4 la citada Ley.

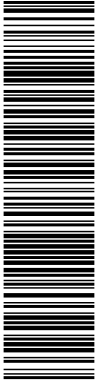
En el informe emitido por esta Intervención con fecha 18 de julio de 2019 sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018, se puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de regla de gasto instrumentado en el artículo 12 de la LOEPSF, resultando un gasto computable de 105.743.163,42 euros, cuando el límite de gasto para dicho ejercicio era de 102.216.712,92 euros. A este respecto hay que indicar, que, si se ejecuta un porcentaje de gastos similar al de ejercicios anteriores, puede incumplirse este límite.

Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado el día 25 de octubre de 2019, se preveía la imputación en el ejercicio 2020 de un importe de 9.000.000 euros de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, no habiéndose reflejado consignaciones específicas para su aprobación, por lo que deberá realizarse una reducción de gastos que permita el cumplimiento de esta medida.

Su estructura se ajusta a una triple clasificación, orgánica, por programas y económica, presentando esta última separadamente los gastos corrientes y los de capital.

a) Capítulo I, Gastos de Personal. - Por un importe total de 56.773.062,07 euros. El artículo 3 de Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público dispone "En el año 2020, las retribuciones del personal al

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD Informe de Intervención al Presupuesto 2020 actualizado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QY7EX-77E9H-W4Y5V Fecha de emisión: 2 de marzo de 2020 a las 11:53:28 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 02/03/2020 11:53	ESTADO FIRMADO 02/03/2020 11:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1129341.QY7EX-77E9H-W4Y5V-56C9A1E1B4E9C55963CDD7E4A3190927D4DFF4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo... Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2.5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial”

El incremento de las consignaciones previstas en el capítulo Primero es de 5.021.497,27 respecto a los datos provisionales del cierre del ejercicio 2019, cantidad que supone un porcentaje de incremento del 8,84%, superior al previsto en el citado Real Decreto Ley. A este respecto hay que indicar que no se están comparando magnitudes homogéneas, por cuanto que en el proyecto objeto de este informe las plazas de nueva creación se han consignado solo por el período que se estima van a ser ocupadas en el año 2020, según informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 25 de febrero. Con relación al Plan de Empleo esta Intervención se remite al informe emitido en fecha 30 de septiembre de 2016 sobre este extremo. No obstante lo anterior, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación un informe del Departamento de Personal acreditando el cumplimiento de este artículo.

Respecto a la amortización y creación de plazas, en el informe indicado anteriormente se informa favorablemente al no superar el límite de la tasa de reposición establecido.

El artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”, debiendo ser objeto de publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

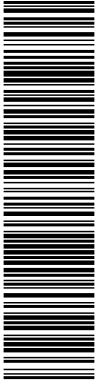
El artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que “Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por ciento para complemento específico; b) hasta un máximo del 30 por ciento para complemento de productividad; c) hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones”. Según informe del del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 25 de febrero se cumple con lo dispuesto en este artículo.

Por último, se incluye como remuneración de carácter fijo y periódico un determinado importe en concepto de productividad. Dado el carácter individual de esta retribución, deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que deben ser objeto de determinación.

b) Capítulo II, Gasto corriente en bienes y servicios, por un importe total de 50.885.820,54 euros.

Presenta un incremento de 6.408.475,30 euros en su importe respecto al presupuesto prorrogado del ejercicio 2019. Dado el escaso tiempo disponible para examinar el proyecto de presupuesto, no se ha podido comprobar si están consignados todos los contratos, los compromisos adquiridos y las cantidades necesarias para atender la totalidad de la prórroga de los contratos. En caso de que faltara

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD Informe de Intervención al Presupuesto 2020 actualizado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QY7EX-77E9H-W4Y5V Fecha de emisión: 2 de marzo de 2020 a las 11:53:28 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 02/03/2020 11:53	ESTADO FIRMADO 02/03/2020 11:53



alguno, antes de la adopción de nuevos gastos deberá darse cobertura a los anteriores. No obstante, lo anterior, hay que indicar que según los datos provisionales del cierre del ejercicio 2019 la ejecución de este capítulo alcanzó la cifra de 40.111.170,27 euros.

Respecto a los gastos contabilizados a 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 413 por importe de 13.311.883,77 euros debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe, si bien, como se ha indicado anteriormente, no existe una dotación presupuestaria expresa para su imputación.

c) Capítulo III, Gastos financieros.

La consignación inicial asciende a 2.647.221,68 euros. A tal efecto debe incorporarse un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

d) Capítulo IV, Transferencias corrientes, por importe de 10.467.403,87 euros.

Las empresas de capital íntegramente municipal - Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- se encuentran en una situación de equilibrio financiero.

En el caso de las Empresas Municipales que reciben fondos de este presupuesto, deberán adoptarse las medidas oportunas para ajustar el gasto de ejercicios anteriores a la aportación prevista en este presupuesto.

La realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación.

Respecto a las subvenciones nominativas debe justificarse la excepcionalidad y las razones de su concesión en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como los objetivos y efectos que se pretenden.

e) Capítulo V, Fondo de Contingencia.

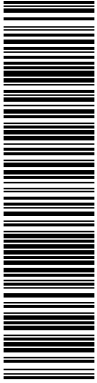
De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el importe de este fondo cumple con la dotación mínima del 0.5 por ciento del importe de los gastos no financieros.

f) Capítulo VI, Inversiones reales.

La consignación inicial asciende a 8.906.554,04 euros, constando las actuaciones a realizar. Aquellas que están financiadas con recursos afectados, no se podrán iniciar hasta la realización de los mismos.

g) Capítulo VII, Transferencias de capital, por importe de 2.000.000,00 euros.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD Informe de Intervención al Presupuesto 2020 actualizado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QY7EX-77E9H-W4Y5V Fecha de emisión: 2 de marzo de 2020 a las 11:53:28 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 02/03/2020 11:53	ESTADO FIRMADO 02/03/2020 11:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1120841_QY7EX-77E9H-W4Y5V-6BC9A1E1B4E9C55963CDD7E4A3190927D4DFF4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Se incluye una transferencia a la entidad Real Club Recreativo de Huelva SAD. El Ayuntamiento de Huelva posee al cierre del ejercicio 2019 el 98,67% de las acciones, por lo que a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización. Por otro lado, si se confirma la situación de desequilibrio financiero, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no se podrán realizar aportaciones patrimoniales al no cumplir en el ejercicio 2019 el Ayuntamiento de Huelva con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores superar en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

- g) Capítulo VIII. Activos financieros, por importe de 360.000 euros
- h) Capítulo IX. Pasivos financieros, por importe de 6.278.360,55 euros.

Al igual que en el Capítulo III, Gastos Financieros, debe incorporarse un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

VI.- EMPRESAS MUNICIPALES

Consta en el expediente los informes de Intervención de la Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte, estando pendiente de recibir la documentación de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A. y del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.

(Documento firmado electrónicamente)